



FUNDACION - CENTRO DE INNOVACIÓN
DE ESTUDIOS JURÍDICOS MARÍTIMOS Y PESQUEROS

EDIFICIO DE SESIONES, 1ª PLANTA
MUELLE DE TRASATLÁNTICOS
36210 VIGO (PONTEVEDRA)
www.marinnleg.org – (0034) 615 50 87 81

BOLETÍN

nº4, AGOSTO 2020

//ABANCA



LIBRO BLANCO sobre el establecimiento de condiciones equitativas en lo que respecta a las subvenciones extranjeras

El Libro Blanco presentado por la Comisión Europea en junio de 2020 presenta un **análisis y propuestas** sobre cómo abordar la cuestión de las **subvenciones extranjeras que distorsionan la competencia leal y el mercado interior**.

El **Libro** se centra en: **identificar la existencia de subsidios** extranjeros en operadores activos en el mercado interior, **examinar sus efectos**, y finalmente, si se distorsiona la competencia, propone **excluir al operador** de las actividades económicas.

La clave reside en **identificar las medidas más efectivas de detección y control de subsidios distorsionadores extranjeros**, incluyendo nuevos instrumentos legales, especialmente para detectar si operadores económicos recibieron subsidios extranjeros distorsionadores, si la adquisición de empresas en la UE ha sido facilitada con subsidios y si ha habido subsidios distorsionadores en los procedimientos de contratación pública o para acceder a fondos de la Unión.

¿Qué son subsidios extranjeros?

La **definición dada por el Libro Blanco** es prácticamente idéntica a la del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC o de la propia UE:

“A los efectos del presente Libro Blanco, una subvención extranjera hace referencia a una contribución financiera por parte de un gobierno u organismo público de un Estado no miembro de la UE⁶¹, que confiere un beneficio a un receptor⁶² y que está limitada, de hecho o de derecho, a una empresa o industria individual o a un grupo de empresas o industrias.”

Cabe recordar que el término de la “**contribución financiera**” incluye **transferencias monetarias directas, pero también medidas fiscales preferenciales o cualquier tipo de ayuda** como préstamos, y que de acuerdo con la normativa comunitaria, cualquier nuevo instrumento jurídico regulador de los subsidios extranjeros y sus efectos en el mercado interior **se aplicaría solo si produjeran distorsiones** directas o indirectas en el mercado interior.

¿Cuáles son los problemas?

Las relaciones comerciales mundiales presentan multitud de prácticas desleales. El propio **derecho de la competencia de la UE** es únicamente **aplicable a los Estados Miembros**, y es por ello, que las empresas comunitarias pueden sufrir diferencia de trato con operadores de terceros estados; es decir mientras una empresa europea no puede disfrutar de una contribución de un Estado miembro por ser una ayuda estatal ilegal, una empresa de otro país igual sí y con ello **obtiene una ventaja sobre la empresa europea**. Pues, en la práctica esa subvención puede facilitar a esta empresa extranjera (o también puede ser una empresa afincada ya en el mercado interior) en adquirir otro negocio o para participar en licitaciones públicas de la propia UE.

A más de la diferencia en la normativa aplicable nos encontramos con limitaciones a las empresas europeas para acceder a los mercados de determinados terceros Estados, lo que limita *de facto* la competencia leal adicionalmente.

Un problema adicional es que la **información existente acerca de subsidios extranjeros** con efecto distorsionador en el mercado interior **es escasa** o no a disposición pública, un hecho que se debe en muchos casos a la falta de transparencia y al incumplimiento de notificación a la OMC.

¿Qué pretende hacer la UE? Cerrar lagunas regulatorias

El Libro Blanco ofrece una **visión de conjunto de las lagunas regulatorias** en varios ámbitos del Derecho de la Unión. En el marco del **derecho de la competencia** por ejemplo, el conjunto de las normas relacionadas con ayudas estatales no abarcan las ayudas financieras otorgadas por autoridades de terceros Estados a empresas que operan en el mercado interior. En relación con la **política comercial**, la UE dispone de instrumentos para defenderse de prácticas no leales a nivel multilateral, pero estos instrumentos tienen limitaciones, por ejemplo, los instrumentos de defensa comercial solo se aplican a *bienes*, pero no a servicios o inversiones. En la **contratación pública** no se incluyen regulaciones específicas en cuanto a distorsiones causadas en el procedimiento de la contratación pública comunitaria *por subsidios extranjeros*, y en el ámbito de los **fondos comunitarios** y sus posibles formas de financiación tampoco se toman en consideración la existencia de subvenciones extranjeras.

¿Qué instrumentos para abordar las distorsiones causadas por subsidios extranjeros se propone?

La Comisión propone un marco de herramientas que pretenden eliminar el vacío legal existente y que se estructura en **tres módulos**:

- Módulo I: Instrumento General
- Módulo II: Adquisición de objetivos comunitarios
- Módulo III: Contratación Pública

➔ El **Libro Blanco** marca la predisposición de la Unión Europea de **garantizar**, o al menos reforzar considerablemente, un **Level Playing Field para los operadores europeos** mediante la creación de herramientas para detectar subvenciones de terceros Estados que recibieron operadores económicos activos en el mercado interior y las que **distorsionan el mercado interior y con ello una competencia leal**.

Actualidad Brexit

En la semana del 20 al 23 de julio de 2020, se celebró la 6ª ronda de negociaciones entre la UE y el Reino Unido, y seguían dos temas claves: la pesca y asegurar un level playing field en la futura relación. En la rueda de prensa del jefe del equipo negociador de la UE, *Michel Barnier*, mencionó avances en los debates en algunos ámbitos (p.ej. coordinación de la seguridad social), pero recalcó que en dos **ámbitos esenciales no hubo avances**:

(1) garantías firmes de **asegurar un level playing field** para asegurar una competencia leal, e hizo una pregunta retórica al respecto:

(2) la necesidad de acordar una solución duradera, sostenible y equilibrada en **pesca**. Barnier recordó que la solución ofrecida por parte del Reino Unido significaría prácticamente una exclusión total de buques pesqueros comunitarios de aguas británicas – y dijo: “That is simply unacceptable.” Subrayó que los stocks compartidos requieren una gestión conjunta tal y como está recogido en el derecho internacional. Y, hizo referencia a la importancia de la industria pesquera europea por lo cual ningún acuerdo debe destruirla aunque sea parcialmente.

Novedades

✚ **Anteproyecto de Ley por la que se modifica la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria.**

El objetivo principal de la modificación de la Ley es dotar de **mayor transparencia** a las relaciones comerciales, reforzar la posición del productor y eliminar las prácticas comerciales desleales.

La Ley de la Cadena Alimentaria ha aumentado la eficacia y la competitividad del sector alimentario y ha reducido el desequilibrio en las relaciones comerciales entre los diferentes operadores, sin embargo, el paso del tiempo hace necesario modificar la norma, en especial para incluir en el ordenamiento interno la Directiva (UE) 2019/633, relativa a las prácticas comerciales desleales en las relaciones entre empresas en la cadena de suministro agrícola y alimentario.

La Directiva establece una lista de prácticas comerciales desleales prohibidas entre compradores y proveedores en la cadena de suministro alimentario y dispone normas mínimas de cumplimiento, también trata de impedir que empresas de mayor tamaño abusen de otros proveedores con menor capacidad de negociación, evitando así que el coste de dichas prácticas se traslade a los productores primarios.

✚ **Evolución de la implantación del Convenio C-188 OIT**

Tras la promulgación de Directiva (UE) 2017/159 del Consejo, de 19 de diciembre de 2016 por la que se aplica el Acuerdo relativo a la aplicación del Convenio sobre el trabajo en la pesca de 2007 de la Organización Internacional del Trabajo los Estados Miembros disponían de un plazo para transponer el contenido de la Directiva, y por tanto del Convenio C-188 a su legislación nacional. En el caso de España dicha obligación se ha materializado mediante el **Real Decreto 618/2020, de 30 de junio**, por el que se establecen mejoras en las condiciones de trabajo en el sector pesquero e introduce cambios como la obligación de formalización del contrato laboral, la regulación del derecho de repatriación, disposiciones acerca del tiempo de trabajo, condiciones de habitabilidad, prestaciones de salud y atención médica, etc. Estamos pues ante la inclusión en el acervo de la Unión Europea del contenido del Convenio C-188, facilitando así la ratificación de este por los Estados.

✚ Naval

La Memoria del Análisis de impacto normativo del Proyecto de modificación del Real Decreto 874/2017 de 29 de septiembre, por el que se regula el apoyo oficial en forma de subvención al tipo de interés de los créditos para la construcción de buques **prevé una prórroga de 5 años**, con una reducción del presupuesto asociado a las subvenciones y otros pequeños cambios que dan al sector cierta tranquilidad.

✚ Elaboración de la Hoja de Ruta para el desarrollo de la **Eólica Marina y las Energías del Mar en España**

La modernización de la economía apoyada en las energías renovables y tecnologías limpias es clave para la consecución de los objetivos del Green Deal. Para ello, el **Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030** atiende a las posibilidades que ofrecen la energía eólica marina y las demás energías del mar. Ello hace necesario coordinar el desarrollo estratégico de todas estas tecnologías y conocer - mediante consulta pública ya finalizada- la opinión de los actores, interesados y agentes involucrados para adaptar el marco regulatorio futuro.

Actividades realizadas

Los días **16 y 17 de julio** de 2020, se celebró en la sede de MarInnLeg el seminario internacional con el título “**Pesca Marítima y Crecimiento Sostenible**”, organizado como actividad Jean Monnet del Programa Erasmus+ *Une vision européenne des océans et des mers: pêche maritime et croissance durable*. El seminario estaba dirigido por los profesores José Manuel Sobrino Heredia de la Universidade da Coruña y Jaime Cabeza Pereira de la Universidade de Vigo.

MarInnLeg celebró su Junta de Patronato Ordinaria, asistió a diferentes encuentros y reuniones digitales sobre el Blue Growth y el FEMP. Además, se publicó en su página web la publicación “Level Playing Field y la Pesca” (<http://marinnleg.org/wp-content/uploads/2020/07/informe-level-playing-field-y-la-pesca-def.pdf>) y pronto estará disponible en otros idiomas el estudio entero como e-book en la página web.

Información

[*¡Las actividades se realizarán únicamente si la situación sanitaria lo permite!*]

En **otoño** de 2020 se celebrará una jornada, organizada por el grupo de investigación de Derecho mercantil y laboral, con el título “**O Impacto da Nova Economía nas condicións de traballo no sector do transporte terrestre: entre o Dereito do Traballo e o Dereito da Competencia**”.

En otoño de 2020 se organizará la segunda edición del curso “**Introducción a la política de competencia en el ámbito marítimo y pesquero**” que se compondrá de cuatro módulos, y estará dirigida a todas las personas interesadas en el derecho de la competencia. Estará organizada por MarInnLeg, el ICEX y la Universidade da Vigo y contará con expertos académicos, de administraciones públicas y del sector.

MarInnLeg es una fundación público-privada que pretende contribuir al crecimiento azul en un sentido amplio **enriquecer los conocimientos jurídicos** a través de **informes y estudios, formación específica** y jornadas con expertos autonómicos, nacionales e internacionales. para la innovación marítimo pesquera basada en estudios jurídicos.

Para más información, consulte la página web **www.marinnleg.org**, en Twitter **@marinnleg**, en LinkedIn o contacte con nosotros a través de **info@marinnleg.org**